

TEMUCO, **06 AGO 2024**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 115 de fecha 11 de enero 2024, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.-El Informe Social N°340 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Art.14 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, de acuerdo al dictamen N°46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N°6.

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a doña **MARÍA CRESCENCIA ANTIVIL BERNAL, RUN N° 12.927.436-0, domiciliada en** [REDACTED] **de la comuna de Temuco.**

2.- Otórguese a doña **MARÍA CRESCENCIA ANTIVIL BERNAL, RUN N° 12.927.436-0, domiciliada en** [REDACTED] **de la comuna de Temuco, una ayuda social paliativa consistente en un coaporte económico de \$500.000.-, destinado a cubrir parte del pago de arriendo de los meses de mayo, junio y julio del año en curso, debido al estado de necesidad manifiesta que presenta la referida. Ayuda social respaldada por el Artículo N°25, Título V, del Reglamento N° 002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal de fecha 20 de mayo del 2020.**

3.- Beneficiaria autoriza mediante poder simple (adjunto), a la Municipalidad de Temuco, emitir un aporte **vía transferencia electrónica por la suma de \$500.000.-**, a nombre de la propietaria del inmueble, **Sra. María Bernarda Aqueveque Parada**, Run: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Temuco, a cuenta RUT N° [REDACTED] de Banco Estado.

4.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

5.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo **14.02.01 "Ayudas Sociales a Personas"** ítem **24.01.007.001.001 Ayudas Sociales Paliativas Dideco** del presupuesto para el año 2024, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad de Temuco
V.B.
D. Asesoría Jurídica

MTM/JBE/MCZ/JCL/MAVS/YCP/nms

- DISTRIBUCION:**
- Oficina de Partes
 - Abastecimiento
 - Programa Ayudas Sociales Paliativas

FECHA	20/01/2024
IMPORTE PRESUPUESTADO	1.228.560.000
IMPORTE GASTADO	500.000
SALDO DISPONIBLE	228.388.000
REVISOR	7774 01/08/2024